

# Sistemas electorales mixtos y su impacto en la competencia intra e inter partidaria: Chile y Japón en perspectiva comparada\*

## INTRODUCCIÓN

Desde la formulación inicial en 1951 de las leyes de Duverger hasta las últimas teorías de cambio electoral en democracias de países industrialmente avanzados, parece ser que el estudio de la relación entre sistemas electorales y partidos políticos se ha focalizado fundamentalmente en dos preguntas: (1) ¿Cuál es el impacto que tienen los sistemas electorales tanto en el número de partidos políticos como en la dinámica del sistema de partidos?, y (2) ¿Cuál es la relación de los sistemas electorales y del sistema de partidos políticos con el grado de estabilidad o inestabilidad que experimenta el sistema político en su totalidad?

Efectivamente, durante los últimos cuarenta años una larga lista de distinguidos académicos (entre otros, Rae 1971; Riker 1986; Sartori 1986; Lijphart 1990) han intentado

confirmar, rechazar o modificar la proposición inicial de Duverger de que sistemas electorales Mayoritarios/Plurales tenderán a desarrollar sistemas bipartidarios estables, mientras que por el contrario, sistemas electorales de Representación Proporcional (RP) tenderán a producir sistemas multipartidarios inestables.

Lo cierto es que el efecto de los sistemas electorales sobre el sistema de partidos políticos no solamente tiene que ver con generar bipartidismo o multipartidismo, o, como Sartori ha sugerido (Sartori 1976) con el fomento de un pluralismo polarizado o segmentado. Tampoco dicho efecto se restringe únicamente a producir determinados arreglos electorales que se asocian con mayor o menor grado a la estabilidad política. Por el contrario, los sistemas electorales pueden afectar al sistema de partidos en diferentes dimensiones (intra o inter partidos), en diferentes etapas del proceso electoral (pre o post elección de los candidatos), y en diferentes áreas de la dinámica electoral (Bogdanor 1983).

En este sentido, un tercer efecto que frecuentemente es omitido respecto de la relación entre sistemas electorales y partidos políticos, es el impacto que tienen los sistemas electorales en la competencia que se desarrolla intra e inter partidos al interior del sistema político.

En general, es posible distinguir cuatro áreas en las cuales los sistemas electorales pueden ejercer influencia en la competencia inter e intra partidaria: (Bogdanor op. cit.).

- a. El sistema electoral puede jugar un importante rol respecto de alentar o impedir alianzas u otras formas de cooperación entre partidos políticos.
- b. Los sistemas electorales pueden ejercer considerable influencia sobre la estrategia de campaña: ellos proveen

incentivos y desincentivos para la puesta en marcha de distintas estrategias electorales.

- c. Los sistemas electorales pueden influir también sobre el sistema de partidos políticos mediante su efecto sobre la disciplina y cohesión interna de los partidos y,
- d. Finalmente, los sistemas electorales pueden ejercer también influencia sobre el reclutamiento político.

Lo primero que hay que mirar respecto a la competencia intra e inter partidaria es en que medida el sistema electoral que está afectando al sistema político es Mayoritario/Pluralista, o de Representación Proporcional, o de algún tipo de forma compuesta entre ambos. Parece razonable esperar que distintos sistemas electorales afecten las relaciones electorales entre los partidos de manera diferente, dado que la competencia en cada caso estará regida por distintas reglas. De hecho, como lo hemos señalado, la mayoría de los estudios sobre sistemas electorales han estado dirigidos primordialmente a identificar cuales son los efectos particulares que sobre el sistema de partidos tienen los sistemas electorales Mayoritarios/Pluralistas y de Representación Proporcional.

La distinción anterior es particularmente relevante para efectos de este trabajo ya que deja al descubierto el hecho de que sabemos considerablemente menos respecto del efecto de los sistemas electorales mixtos tanto sobre el sistema de partidos en general como sobre la dinámica electoral. El trabajo que sigue a continuación abordará en parte esta falencia en la literatura mediante el análisis de la influencia de los sistemas electorales mixtos en la competencia electoral partidaria en dos países que creemos comparten justamente la característica de poseer un sistema electoral mixto: tal es el caso de Chile y Japón.

Es nuestra proposición que Chile y Japón, siendo países

política, histórica, y culturalmente diferentes, representan un caso similar en dos sentidos. Primero, los sistemas electorales de Chile y Japón no pueden ser catalogados ni de Mayoritario/Pluralista ni tampoco de Representación Proporcional. Por el contrario, los dos países pertenecen al grupo residual de casos que han desarrollado un tipo de sistema mixto combinando simultáneamente aspectos de los sistemas Mayoritarios/Pluralistas y de Representación Proporcional. Y segundo, a consecuencia de lo anterior y de la peculiar combinación de distintas variables en sus respectivos sistemas electorales, Chile y Japón representan algunos de los pocos casos de sistemas electorales en el mundo que fuerzan a los partidos políticos y a los candidatos a comprometerse en relaciones electorales de tipo cooperativas y competitivas simultáneamente.

En las páginas siguientes por tanto, abordaremos el hecho de la influencia de los sistemas electorales mixtos sobre la dinámica electoral mediante la focalización de nuestro análisis en la competencia que tiene lugar en Chile y Japón tanto a nivel intra como inter partidario. Con este fin, primero describiremos los sistemas electorales y de partidos políticos de Chile y Japón para luego examinar el tipo de relaciones inter e intra partidarias en cada caso, de manera de ver en que medida es posible identificar patrones de competencia electoral similares. Finalmente, compararemos los dos casos y sacaremos algunas conclusiones en relación a la naturaleza de los sistemas electorales mixtos.

## **EL SISTEMA ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DE JAPÓN**

El sistema Japonés de partidos políticos está constituido por seis partidos: Partido Liberal Democrático (PLD); Partido Socialista (PSJ); Partido Comunista (PCJ); el Komeito (PGC); el Partido Socialista Democrático (PSD), y la

Federación Social Democrática. De ellos, solo un partido ha gobernado el país desde 1955: el Partido Liberal Democrático (PLD). Es justamente esta abrumadora supremacía de un solo partido lo que ha llevado a muchos autores a clasificar el sistema de partidos político japonés como un sistema de un partido dominante (T.J. Pempel 1990) o bien como un sistema de un partido predominante (Sartori 1976). Ambas definiciones, salvo diferencias menores, bosquejan el mismo perfil en relación a las dos principales características de este tipo de sistema de partidos: (1) Un sistema multipartidario donde un solo partido es permanentemente apoyado por una mayoría<sup>1</sup>; y (2) un sistema donde aunque existen otros partidos legalmente constituidos, ninguno de ellos representa una amenaza verdadera al partido predominante respecto de (a) su posición negociadora, y (b) su supremacía gubernamental.

Aparte de la peculiaridad del Japón (entre naciones democráticas) de haber sido gobernado por un solo partido durante los últimos treinta y nueve años, este país posee también un sistema electoral único para la elección de los miembros de su Cámara Baja: el llamado Sistema Único de No Transferencia de Votos, SUNTV, (Single Non Transferable Vote System).

La cuadro N° 1 resume las características principales del sistema de partidos políticos japonés y del SUNTV.

## Cuadro N° 1

### Características Principales del Sistema Electoral y de Partidos Políticos de Japón

#### **Sistema de Partidos Políticos**

Sistema Multipartidario y/o de un Partido Dominante y/o de un Partido Predominante.

#### **Formato del Sistema Electoral**

(SUNTV) Sistema Unico de No Transferencia de Votos en distritos multinominales.

#### **Magnitud Distrital**

Multinominales. N= 2,3,4,5. Más un distrito uninominal y un distrito de seis.

#### **Estructura del Voto**

Categorico, pero se convierte en ordinal cuando un partido presenta más de un candidato.

#### **Regla de Asignación**

Pluralidad.

El Sistema electoral japonés ha sido extensivamente estudiado debido a su particular combinación de distritos plurinominales, votos uninominales, y su no-transmisibilidad de votos entre candidatos del mismo partido

En Japón, 512 asientos son divididos entre 130 distritos de una magnitud que va de 2 a 5 por distrito (la magnitud distrital promedio es de  $3,94$ )<sup>2</sup>. Los electores deben votar por un solo candidato en un voto único (voto categorico).

Los cargos a elegir son asignados entonces a los candidatos que reciben la mayor cantidad de votos, sin importar a que partido pertenecen. Así, los votos correspondientes a cada partido no son contados al final de la elección para establecer el número de asientos que le corresponde a cada partido. Por ejemplo, los candidatos que resultan elegidos en un distrito de magnitud tres son simplemente aquellos que obtuvieron las tres mayores votaciones personales.

La otra característica relevante del SUNTV es que a los partidos se les permite presentar en cada distrito tantos candidatos como cargos haya en disputa en ese distrito. De esta forma, como veremos cuando analicemos la dinámica electoral en este país, los partidos se ven forzados a desarrollar distintas estrategias electorales y a experimentar distintos grados de conflicto inter e intra partidario dependiendo del número de candidatos que cada partido presente en cada distrito

En términos prácticos, como lo ha sugerido Hrebenar, la operatoria del sistema Japonés produce “un pattern de facto (no formal) de asignación de asientos por partido que es relativamente proporcional al porcentaje de votos que obtiene cada partido a nivel nacional (Hrebenar 1992 p 34). Principalmente debido a este peculiar resultado, el SUNTV japonés a sido también descrito como un sistema semiproportional. (Taagepera& Shugart 1989 p 28)

Ahora que tenemos el conjunto general de reglas bajo las cuales se desarrolla la competencia electoral en japon, concentraremos nuestra atención en como el SUNTV afecta esta competencia a nivel intra e inter partidaria.

## COMPETENCIA INTRA E INTER PARTIDOS POLÍTICOS EN JAPÓN

Como afirmamos anteriormente, la particular combinación de distritos multinominales, votos uninominales, y la no-transmisibilidad de votos entre candidatos de un mismo partido hacen del sistema electoral japonés un caso único. Esta originalidad se evidencia no solo en las peculiaridades técnicas del sistema sino también en las consecuencias políticas que éste tiene respecto de la dinámica electoral intra e inter partidaria.

El primer efecto es el de moderar la competencia entre los partidos. Por un lado, en la medida en que los partidos corren solos y los candidatos son elegidos de acuerdo a su votación personal, bajo este diseño, todos los partidos son por definición competidores. Cada partido compite contra el otro a fin de conseguir que sus candidatos sean elegidos para poder mantener o aumentar su representación parlamentaria. Esto, por supuesto, tiene el efecto inicial de aumentar la competencia inter partidaria. Sin embargo, por otra parte, dado las restricciones del sistema, los partidos van a tender a presentar candidatos solo en aquellos distritos donde existe una probabilidad razonable de ganar. Consiguientemente, entonces, este segundo efecto tiende a disminuir los niveles de competencia inter partidos ya que en muchos distritos no son los partidos sino el propio sistema el que señala la cantidad de candidatos de cada partido que razonablemente pueden ser elegidos; no dando lugar entonces a altos grados de competencia entre los partidos. En consecuencia, el resultado es la existencia ni de un alto ni de un bajo sino de un moderado nivel competencia inter partidaria (relaciones inter partidarias moderadamente competitivas).

En la dimensión intra partidaria en tanto, el SUNTV

genera dos patrones distintos de interacción dependiendo del número de candidatos que los partidos presenten en cada distrito. El hecho clave para mirar en este respecto es el número de asientos que el partido espera poder ganar en cada distrito. Taagephera y Shugart describen esta primera situación de la siguiente manera: “para los partidos menores que no tienen ningún esperanza de poder ganar más de un asiento, la estrategia es simple: nominar un candidato y esperar que ojalá obtenga los votos suficientes.” (Taagephera & Shugart 1989 p. 28). En este caso los partidos experimentarán alta o baja competencia intra partidaria dependiendo del número de candidatos potenciales del partido y del número de asientos que el partido espera poder ganar. Dado que por lo general hay más candidatos potenciales que asientos disponibles, la competencia intra partidaria en este caso tenderá a ser más bien alta que baja. (relaciones intra partidarias altamente competitivas).

Por otra parte, para los partidos más grandes que presentan más de un candidato por distrito el dilema es mucho más complejo. Ellos tienen que calcular el número correcto de candidatos que van a presentar de acuerdo a la fortaleza electoral esperada del partido en cada distrito. Kreutzer describe de la siguiente forma este dilema: “Seleccionar demasiados candidatos puede diluir la fortaleza electoral del partido a la vez que arriesgar la derrota de cada uno de los candidatos en ese distrito, mientras que seleccionar pocos candidatos podría concentrar innecesariamente los votos en uno solo y dejar de elegir por tanto a otros candidatos del mismo partido.” (Kreutzer 1994 p. 9). Resulta ser entonces que en este caso los partidos experimentarán un pattern combinado cooperativo/competitivo de competencia intra partidaria. Los candidatos potenciales competirán unos contra otros de manera de recibir la nominación partidaria pero, al mismo tiempo, cooperaran con los otros candidatos del partido para lograr el número

adecuado de candidatos a ser presentados. Este ha sido mayormente el caso que ha afectado al PLD, donde la competencia entre los candidatos del partido es regulada por la cooperación entre las fracciones internas. (relaciones intra partidarias competitivas/cooperativas).

Es justamente este particular patrón de competición electoral lo que fuerza a los candidatos de un mismo partido a competir y colaborar entre sí al mismo tiempo que compiten contra los candidatos de los otros partidos. Esta dinámica a sido identificada por varios autores como la razón principal de la fraccionalización que experimenta el sistema de partidos en Japón. (Hrebenar 1992; Ramseyer y Rosenbluth 1993) Como señala Junko Kato "las fracciones reflejan principalmente la necesidad de los candidatos de establecer bases de apoyo logístico y financiero adentro del propio partido para de esta forma poder competir efectivamente contra sus correlegionarios" (Kato 1994 citado en Kreutzer 1994).

Existen también otra serie de características del sistema de partidos japonés que también han sido atribuidas directamente o indirectamente al efecto del SUNTV: (1) el papel clave que juegan las facciones en el proceso de nominación de los candidatos; (2) el enorme gasto de dinero inherente a las relaciones entre los candidatos japoneses y sus electorados; (3) la segmentación de la relación candidato-electorado; y (4) la fragmentación de la oposición en el Japón<sup>3</sup>.

## **EL SISTEMA ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DE CHILE**

El nuevo sistema electoral chileno, puesto en práctica en 1989, ha sido considerablemente menos estudiado que su contraparte japonés. Desafortunadamente, esta situación

nos requerirá extendernos un poco en la descripción del caso chileno para hacerlo más comprensible y comparable.

El cuadro N° 2 resume los principales aspectos del sistema electoral chileno actualmente en uso para la elección de los miembros del Parlamento.

## **Cuadro N° 2**

### **Características Principales del Sistema Electoral y de Partidos Políticos Chileno**

#### **Sistema de Partidos Políticos**

Sistema multipartidario y/o de moderado pluralismo

#### **Formato del Sistema Electoral**

Mixto. Mayoritario en distritos multinominales combinado con el mecanismo del "apparentement"

#### **Magnitud Distrital**

Binominal. N= 2

#### **Estructura del Voto**

Categorico, pero se convierte en ordinal debido al mecanismo del "aparentemente"

#### **Regla de Asignación**

Mayor porción de votos (highest portion of votes), pero con un bono de desproporcionalidad o prima mayoritaria

Como señaláramos al inicio, para efectos de este trabajo examinaremos el sistema electoral que comenzó a regir en Chile después del régimen militar (1989). Sin embargo y previamente, con el fin de entender en mejor forma el nuevo sistema describiremos brevemente las características

principales del sistema electoral y de partidos que existía en Chile con anterioridad al golpe militar de 1973.

Según Sartori, el sistema de partidos políticos chileno previo a 1973 puede catalogarse como un ejemplo de pluralismo polarizado. Un sistema con 5 a 7 partidos relevantes cuyas principales características incluían: la presencia de un partido anti-sistema (el Partido Comunista); oposiciones bilaterales; polarización; y una fuerte presencia de un modelo ideológico tradicional (izquierda-centro-derecha)<sup>4</sup>. Por otra parte, el sistema electoral chileno para la elección de Diputados vigente hasta 1973 era un sistema de Representación Proporcional (RP), con 28 distritos multinominales de una magnitud de entre 1 y 18 (el promedio de magnitud general era de 5.36)<sup>5</sup> para un total de 150 escaños asignados de acuerdo a la fórmula D'HONDT. Como señalan Taagepera y Shugart, el sistema electoral chileno era un sistema de representación proporcional de lista abierta donde cada votante debía votar solo por un candidato; así el voto preferencial por un candidato no era opcional sino obligatorio. A continuación, todos los votos recibidos por los candidatos de un mismo partido eran sumados (como si fueran votos por una lista) para determinar cuántos asientos deberían ser asignados a ese partido (según la fórmula D'HONDT). Al final, los cupos eran llenados de acuerdo al número relativo de votos obtenido por cada candidato. Por tanto, en este caso, Taagepera y Shugart concluyen que , "[a pesar de las anomalías introducidas por el voto categórico] es el voto por el partido el que realmente cuenta para la distribución de los asientos entre los partidos (distinto de los procedimientos de distribución de asientos de los candidatos particulares al interior del partido). Con el propósito de asignar asientos entre los partidos con por lo menos un acercamiento a la proporcionalidad en esas distribuciones, un voto [en este caso] para cualquier candidato es [era] equivalente a votar por el partido entero. "6

Antes de entrar en los detalles del nuevo sistema electoral, es importante señalar que no solamente el sistema electoral cambió después del régimen militar, sino también lo hizo el sistema de partidos. Según la tipología de Sartori, a partir de 1989 el sistema de partidos chileno ya no pertenece al tipo pluralista polarizado, sino sus nuevas características lo sitúan bajo la categoría de un sistema “pluralista multipartidario moderado” (multiparty moderate pluralism). Esto es, un sistema de partidos donde las características previas de polarización -a excepción de la ideológica- han desaparecido; donde cinco partidos relevantes dominan la arena política, pero donde ninguno es capaz de ganar una mayoría absoluta; y donde coaliciones de gobierno son la fórmula gubernamental preferida, lo que tiene a su vez la propiedad de desarrollar una suerte de configuración bipolar de competencia electoral.<sup>7</sup> Con esto en mente, pasemos en seguida a revisar las características del nuevo sistema electoral utilizado en las elecciones de Diputados de 1989 y 1993.

El sistema electoral inaugurado en las elecciones parlamentarias de 1989 contempla diferencias sustanciales con el sistema anterior. Los cambios principales se refieren a: el número total de distritos y su magnitud; el número total de asientos a ser electos; las reglas establecidas para las asociación entre partidos; y la fórmula para la asignación de los escaños.

Bajo el nuevo sistema, el número total de distritos aumentó de 28 a 60 mientras el número total de asientos a ser electos disminuyó de 150 a 120. De la misma forma, el nuevo sistema estableció distritos homogéneos de magnitud  $N=2$  y abrió la posibilidad para los partidos de formar alianzas y participar en conjunto en una lista común. Este mecanismo, conocido como “apparentment”<sup>8</sup>, básicamente significa que partidos diferentes pueden integrar una lista

común y hacer que los votos obtenidos por todos ellos cuenten como si hubieran sido emitidos para uno solo partido. Así, mediante este mecanismo, los votos obtenidos por varios partidos pertenecientes a una misma lista conforman una sola totalidad. No obstante, cada elector debe votar por un solo candidato.

La otra modificación introducida fue la abolición de la fórmula D'HONDT como la regla de asignación de escaños y su reemplazo por un tipo de fórmula Pluralista/Mayoritaria combinada con lo que Richard Katz ha llamado un "bono de desproporcionalidad" (Katz 1980 p. 29) o Sartori ha identificado como una "prima mayoritaria" (Sartori 1994, p. 6).

Este bono de desproporcionalidad o prima mayoritaria señala en lo esencial: si la lista que recibe la mayor cantidad de votos dobla a la segunda lista más votada, entonces la lista más votada se adjudicará automáticamente los dos asientos en disputa. Por el contrario, si la lista más votada no consigue doblar a la segunda lista más votada, entonces los dos asientos serán asignados a los dos candidatos que hayan obtenido las mayores votaciones dentro de las dos listas más votadas. Por tanto, bajo este sistema, a fin de determinar cuántos asientos corresponden a cada partido: primero, se contabiliza el número total de votos obtenido por cada lista. Segundo, se contabilizan los votos obtenidos por cada candidato dentro de la lista a fin de determinar quienes son los candidatos que obtuvieron la porción más alta de votos<sup>9</sup> dentro de la lista. Tercero, si la provisión mayoritaria se aplica, los dos candidatos con las mayores porciones de votos dentro de la lista más votada son electos. Finalmente, si no corresponde la aplicación de la prima mayoritaria, entonces los candidatos elegidos son aquellos candidatos con la porciones más altas de votos dentro de las dos listas más votadas<sup>10</sup>.

Finalmente, el sistema nuevo mantiene solo dos elementos del sistema anterior: (1) el voto es categórico (solo se vota por un candidato), y (2) se permite a los partidos (en este caso a las listas) presentar en cada distrito tantos candidatos como asientos hay en disputa. (en este caso solo dos).

En resumen, bajo el nuevo sistema electoral chileno los candidatos son presentados en listas que reúnen a varios partidos. Los votantes por su parte deben emitir una sola preferencia para elegir candidatos en distritos binominales. Al final de la elección, los asientos son asignados dependiendo del número total de votos obtenidos por cada listas de acuerdo al mecanismo señalado con anterioridad.

Como se deduce de la descripción anterior, las modificaciones introducidas no lograron evitar que el nuevo sistema muestre algunas de las propiedades del anterior sistema de Representación Proporcional del tipo de lista abierta. En particular aquella que permitía a los votantes, mediante la emisión de solo una preferencia, seleccionar un partido (en este caso una lista) y después expresar una preferencia por un candidato particular dentro de ese partido (en este caso dentro de la lista). No obstante lo anterior, a nuestro entender estas similitudes quedan neutralizadas por la acción combinada del mecanismo del *apparentment* y la reducción homogénea de todos los distritos a distritos binominales, lo que da como resultado que el sistema se comporte preferentemente como un sistema Mayoritario/Pluralista pero en distritos binominales; excepto en aquellos casos donde debido a la activación de la prima mayoritaria, el segundo escaño es asignado al candidato que obtiene la tercera mayor porción de votos en vez de ser asignado al candidato que obtuvo la segunda mayor porción de votos. Esta situación ocurrió en las elecciones de 1989 y 1993 solo en 14 de los 60 distritos<sup>11</sup>.

De hecho, por esta tendencia a comportarse como un sistema Mayoritario/Pluralista, aunque más centrados en sus consecuencias políticas que en sus particularidades técnicas, algunos autores (Valenzuela y Siavelis 1991; Siavelis 1993) han clasificado el sistema electoral chileno como un sistema mayoritario-binominal, aludiendo a que el sistema genera muchos de los efectos atribuidos a los sistemas mayoritarios pero en un contexto de distritos binominales<sup>12</sup>.

Sin embargo, a nuestro juicio, la caracterización que hemos hecho de los distintos elementos que componen el sistema electoral chileno actualmente en uso deja claro que éste en esencia no corresponde ni a un sistema de representación proporcional ni tampoco a un o mayoritario/pluralista, sino a un tipo mixto que combina elementos de ambos e incorpora además otros nuevos que no están generalmente presentes en los sistemas tradicionales. Hecha esta importante distinción, estamos en condiciones de pasar a analizar el efecto de este sistema mixto en la competencia electoral que se produce al interior del sistema de partidos políticos chileno.

## COMPETENCIA INTRA E INTER PARTIDARIA EN CHILE

Los efectos del sistema electoral sobre la competencia intra e inter partidaria deben ser entendidos mayormente como el resultado de la acción combinada de los distintos elementos que conforman el sistema más que como el resultado particular de cualquiera de sus componentes en forma aislada. Como es de conocimiento general, en buena medida los cambios introducidos constituyeron una configuración coherente y complementaria diseñada por el régimen militar para rendir resultados electorales particulares que favorecieran sus intereses políticos de largo plazo<sup>13</sup>. En este sentido, los componentes del sistema trabajan en conjunto a fin de producir los efectos deseados.

La primera consecuencia del sistema nuevo sobre la dinámica de los partidos políticos es por supuesto que los partidos se ven forzados a formar alianzas o listas a fin de obtener representación parlamentaria. Al hacer esto, el nuevo sistema introdujo, por primera vez en la historia electoral chilena, un incentivo para que partidos políticos desarrollaran relaciones inter partidarias de tipo cooperativas en la esfera electoral. En efecto, ningún partido por si solo fue capaz de obtener representación parlamentaria ni en las elecciones de 1989 ni en las de 1993<sup>14</sup>.

Sin embargo y con seguridad a estas alturas, la imposición de un formato de competencia electoral de listas en distritos binominales bajo las restricciones de una prima mayoritaria introdujo complejidades adicionales en las relaciones intra e inter partidos de las que habrían resultado bajo un formato lista pero en distritos multinominales. A este respecto, las principales consecuencias para las relaciones intra e inter partidos del actual sistema electoral pueden ser resumidas como sigue:

- a. Los partidos que forman una alianza o lista deben dividirse los distritos a fin de hacer la alianza viable. El criterio usualmente usado para este efecto es una suerte de representación proporcional de los partidos de acuerdo a la votación obtenida en la elección anterior. Como es evidente esto incentiva inicialmente una relación de cooperación entre los partidos que pertenecen a una misma lista (relaciones inter partidarias cooperativas). Sin embargo, a la vez, un proceso de alta competencia inter partidaria es simultáneamente gatillado por el hecho de que cada partido de la alianza tratará de ubicar a sus candidatos en aquellos distritos donde se espera tengan la mejor probabilidad de ser elegidos. (relaciones inter partidarias competitivas)

- b. Dado que los partidos que integran una lista común deben adecuar el número de sus candidatos al número de cupos asignados en cada distrito para cada partido de la lista (1 o ninguno), la competencia intra partidaria por los cupos disponibles se incrementa sustancialmente. (relaciones intra partidarias altamente competitivas)
  
- c. Una vez que los distritos han sido asignados, los partidos enfrentan dos escenarios posibles. O bien ellos saben que su candidato va a ser elegido porque ninguna lista tiene la fuerza electoral suficiente para doblar a las otras, y tanto la lista como el partido son mayoría respecto de sus acompañantes en ese distrito, o bien, el partido sabe que existe una probabilidad razonable de que efectivamente una lista pueda doblar a la otra y se lleve los dos candidatos. Cada uno de estos dos escenarios conlleva distintos tipos de relaciones. En el primer caso, como es lógico, los partidos mostrarán una relación competitiva, cada uno de ellos tratando de ser el ganador (relación inter partidaria competitiva). Contrariamente, en los otros dos casos, la relación entre los partidos será más bien de cooperación ya que cada partido necesita la ayuda del otro para obtener los votos que les permitan o bien doblar a la otra lista de manera de quedarse con los dos cupos o bien evitar que la otra lista los doble a ellos y se lleve ambos candidatos. (relaciones inter partidarias cooperativas)
  
- d. Finalmente, los partidos de listas separadas siempre tendrán relaciones partidarias competitivas. (relaciones inter partidarias competitivas)

No podemos dejar de señalar que existe, además de los que acabamos de revisar, otro importantísimo efecto del sistema electoral sobre el sistema de partidos; efecto que probablemente constituye a su vez el aspecto más sensible y

controvertido de este sistema electoral respecto del sistema de partidos en general. Nos referimos al impacto que el sistema electoral ejerce sobre el proceso de selección de candidatos al interior de los partidos. Dadas las limitaciones del sistema electoral, es evidente que bajo el actual sistema las perspectivas de éxito electoral se basan en la habilidad de las élites políticas de controlar el complejo proceso de ingeniería electoral en el que los partidos son forzados a embarcarse con el fin de superar las barreras que el sistema les impone. En ese contexto, las élites políticas adquieren un enorme poder no solamente en el sistema de partidos en general, sino también internamente en sus propios partidos, ya que en rigor ellos representan la puerta para llegar a ser no solo un candidato sino un candidato electo. Hoy, los candidatos dispuestos a competir por un asiento en el parlamento no solo deben confiar en su fuerza electoral o financiera, sino a la vez necesitan ser parte de arreglos electorales internos con la elite partidaria a fin de por lo menos tener la posibilidad de ser un candidato. A la fecha, probablemente este ha sido uno de los efectos más significativos y perversos del nuevo sistema, lo que representa casi con seguridad una gran ironía para aquellos que lo diseñaron pensando en que con él las elites políticas disminuirían su poder.

#### **COMPETENCIA INTRA E INTER PARTIDARIA: CHILE Y JAPÓN EN PERSPECTIVA COMPARADA**

Al inicio de este trabajo indicamos nuestra preocupación por la considerable carencia de conocimiento respecto de los efectos de sistemas electorales mixtos sobre el sistema de partidos en general y sobre la competencia electoral en particular. Consiguientemente, propusimos estudiar a Japón y Chile, que pensamos constituyen dos casos de países que poseen sistemas electorales mixtos. Además, como se recordará, señalamos el hecho de que ambos países parecían

experimentar un modelo similar de competición electoral y que tal coincidencia era la consecuencia justamente de que los dos países poseían sistemas electorales mixtos.

El análisis de nuestros dos casos parece confirmar nuestras suposiciones iniciales. Primero, ni en el caso japonés ni en el caso chileno, el sistema electoral analizado puede ser considerado como un sistema puro o predominantemente de representación proporcional o mayoritario/pluralista. Más bien, el sistema electoral chileno y japonés claramente muestran una combinación de elementos provenientes de los sistemas electorales proporcionales y mayoritarios más otros elementos adicionales que en su conjunto los sitúan bajo la categoría residual de países que ostentan sistemas electorales mixtos.

En segundo lugar, nuestra proposición inicial de que Chile y Japón, aunque siendo países política, histórica, y culturalmente diferentes, mostraban modelos similares de competencia intra e inter partidaria como la consecuencia de sus respectivos sistemas electorales también demostró funcionar bien. En los dos casos encontramos patrones cooperativos/competitivos de relaciones inter e intra partidarias, aunque no siempre desplegados de la misma forma. En suma, establecimos las siguientes relaciones cooperativas/competitivas entre partidos políticos en ambos casos:

1. Alta competencia intra partidaria en la selección y nominación de los candidatos. En el caso japonés, a causa de la acción combinada de electorados medianos y la regla de la no transmisibilidad de votos. En el caso chileno, a causa de la existencia de distritos con electorados pequeños y la utilización del mecanismo del *apparentement*.

2. Alta competencia intra partidaria basada en fracciones partidarias.
3. Un patrón general de cooperación intra partidaria. En el caso japonés, debido a la responsabilidad de calcular el número correcto de candidatos a ser presentado en cada distrito. En el caso chileno, esta cooperación intra partidaria se convierte en cooperación inter partidaria entre los distintos partidos que forman un determinado pacto. En este contexto, la cooperación intra partidaria (cooperación inter partidaria en este caso) ocurre cuando entra en efecto la prima mayoritaria.
4. Un modelo algo similar de competencia inter partidaria moderada. En el caso japonés, porque los partidos tenderán a presentar candidatos únicamente donde hay una oportunidad para ganar. En el caso chileno el patrón observado es más bien mixto de competencia/cooperación. Por un lado, una vez que los candidatos han sido asignados a los distritos, los partidos por lo general saben con un alto grado de certeza quien será elegido y quien no. En este contexto, la relación resulta ser similar a la observada en el caso japonés: competencia inter partidaria moderada. Pero por otro lado, dado que los partidos tratan de ubicar a sus candidatos primordialmente en distritos donde puedan resultar electos, existe un alto grado de competencia inter partidaria durante el proceso de negociación donde cada alianza decide la distribución de candidatos y distritos entre los partidos que la conforman. Igualmente, como regla general, los partidos tratarán de mejorar su votación total ya que mientras más votos obtengan mejor será su cuota en la alianza en la próxima elección.

Así, en el Japón vemos mayormente la existencia de un patrón de competencia inter partidaria moderada más un

patrón de alta competencia intra partidaria combinada con una relación de cooperación intra partidaria entre fracciones, mientras que en Chile, vemos primariamente un patrón de alta competencia intra partidaria más un patrón de competencia inter partidaria moderada combinada con cooperación inter partidaria. Al respecto, la naturaleza de interacción estratégica cooperación/competencia es la misma en ambos países pero ésta tiene lugar dentro de diferentes unidades de análisis (facciones y partidos).

Como hemos visto, los sistemas electorales mixtos tienen efectos sobre el sistema de partidos en general y sobre la dinámica electoral en particular. En términos generales, estos efectos tienen mayormente la consecuencia de restringir la competencia entre partidos y de forzar a los partidos a experimentar peculiares relaciones (cooperativas/competitivas) tanto a nivel interno como con los otros partidos. A lo menos el caso de Chile y Japón sugiere la existencia de una clara naturaleza restrictiva a la base de los sistemas electorales mixtos que no guarda relación con el mejoramiento del sistema democrático.

El artículo ha sido traducido por el autor del texto original que fuera escrito en inglés en 1994.

## Referencias

Bogdanor, Vernon. 1983. "Conclusion: electoral systems and party systems" en Bogdanor Vernon y Butler David eds. *Democracy and Elections. Electoral Systems and Their Political Consequences*. Cambridge: Cambridge University Press, pags 247-262.

Cruz-Coke, Ricardo. 1984. *Historia Electoral de Chile 1925-1973*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

- Curtis, L. Gerald. 1971. *Election Campaigning Japanese Style*. New York & London: Columbia University Press, cap 1-2-5-7-8.
- Godoy, Oscar. "Las Elecciones de 1993." *Revista del Centro de Estudios Públicos*, N° 55, Invierno 1994.
- Gonzalez, A. Carlos. 1994. *Ley de Partidos Políticos y Votaciones Populares y Escrutinios*. Santiago: Editorial Jurídica Manuel Montt S.A.
- Hrebener J. Ronald. 1992. *The Japanese Party System*. San Francisco: Westview Press, cap 2.
- Katz, Richard. "Intraparty Preference Voting" en Grofman Bernard y Lijphart eds. 1986, *Electoral Laws and Their Political Consequences*. New York: Agathon Press, pags 85-103.
- Katz, Richard. 1980. *A Theory of Parties and Electoral Systems*. Baltimore: John Hopkins University Press, cap 2.
- Kreuzer Marcus. "Electoral Systems and Party Democracy." Manuscrito. Columbia University 1994.
- Leiserson, Michael. "Political Opposition and Political Development in Japan" en Dahl Robert ed. 1973. *Regimes and Appositions*. New Haven: Yale University Press, cap 9.
- Lijphart, Arend. 1990. "The Political Consequences of Electoral Laws, 1945-85". *American Political Science Review*. vol. 84, pags 481-96.
- McAllister, Ian. "Party Adaptation and Factionalism within the Australian Party System." *American Journal of Political Science*, vol 35, No 1, February 1991, pags 206-227.
- Nohlen Dieter. "Análisis Comparativo de Sistemas Electorales. El caso de Chile." *Revista del Centro de Estudios Públicos*. N° 18, Otoño 1985.
- Pempel, T. J. "One-Party Dominant Regimes" in Pempel, T. J. ed. 1990. *Uncommon Democracies*. Ithaca: Cornell University Press, pags 1-32.
- Rae, Douglas W. 1971. *The Political Consequences of Electoral Laws*. 2d ed. New Haven. Yale University Press.
- Ramseyer J. Mark,  
Rosenbluth M. Frances. 1993. *Japans' Political Marketplace*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, cap 2.
- Riker, William H. "Duverger's Law Revisited" en Grofman Bernard and Lijphart eds. 1986, *Electoral Laws and Their Political Consequences*. New York: Agathon Press, pags 19-43.
- Sartori, Giovanni. "The Influence of Electoral Systems: Faulty Laws or Faulty Method" in Grofman Bernard and Lijphart eds. 1986, *Electoral Laws and Their Political Consequences*. New York: Agathon Press, pags 43-68.

Sartori, Giovanni. 1976. *Parties and Party Systems*. Cambridge: Cambridge University Press, pags 42-47, pags 119-216.

Sartori, Giovanni. 1994. *Comparative Constitutional Engineering. An Inquiry into Structures, Incentives and Outcomes*. New York: New York University Press, cap 1.

Scully, R. Tim,

Valenzuela, J. Samuel. "La Continuidad y Variaciones en las Preferencias del Electorado y en el Sistema de Partidos en Chile." *Revista del Centro de Estudios Públicos*, N° 51, Invierno 1993.

Siavelis, Peter. "Nuevos Argumentos y Viejos Supuestos. Simulaciones de Sistemas Alternativos para las Elecciones Parlamentarias Chilenas." *Revista del Centro de Estudios Públicos*, N° 51, Invierno 1993.

Taagepera, Rein,

Soberg S. Matthew. 1989. *Seats and Votes. The Effect and Determinants of Electoral Systems*. New Haven: Yale University Press, pags 9-37, pags 47 - 57.

Valenzuela, Arturo,

Siavelis, Peter. "Ley Electoral y Estabilidad Democrática. Un Ejercicio de Simulación para el Caso de Chile" *Revista del Centro de Estudios Públicos*, N° 43, Invierno 1991.

Williams, Philip. 1958. *Politics in Post-War France. Parties and the Constitution in the Fourth Republic*. London & New York & Toronto : Longmans, Green and Co. cap 4 and Appendix VI.

## NOTAS

1. El PLD ha logrado la mayoría de los votos desde 1955. Sin embargo, desde 1958 a la fecha, el número absoluto de votos logrado por el partido a disminuido progresivamente, situación que forzó al PLD en la ltima elección a formar una alianza con el Partido Socialista para poder mantener la mayoría en la Cámara Baja. (Fuente: Ramseyer y Rosenbluth 1993)
2. Existen dos excepciones. Las islas Anami que tienen un solo distrito de magnitud uno, y el primer distrito de Hokkaido que posee una magnitud de seis.
3. Para una discusión detallada de estas otras consecuencias ver Hrebemar 1990 op. cit. ; Curtis 1971; Leiserson M. en Dahl R. 1973.
4. Sartori describe un total de ocho rasgos que serían los constitutivos de un sistema de partidos del tipo pluralista polarizado. Para una discusión completa del tipo pluralista/polarizado ver *Parties and Party Systems* pag. 131-145 (Sartori 1976)
5. Fuente: Valenzuela y Siavelis 1991 pag. 38
6. Taagepera y Shugart señalan que en rigor, el sistema electoral chileno anterior a 1973 debe ser catalogado como un "sistema proporcional de quasi-lista" (quasi-list PR system) más que como un "sistema convencional de representación proporcional de lista abierta" (conventional PR open-list). Taagepera y Shugart 1889, pag 25.

7. Sartori describe un total de seis características que dan cuenta de su tipo de pluralismo moderado. Para una completa discusión a este respecto ver : Sartori 1976 op. cit. pags 173-185.
8. El mecanismo del "apparentement" fue introducido en Francia en 1958 durante la 3ª República con el fin de contrarrestar la fuerza electoral del Partido Comunista mediante permitir que distintos partidos pudieran formar alianzas de manera que los votos obtenidos por cada partido miembro de la alianza pudieran ser sumados como si hubieran sido emitidos para un solo partido. Para una completa descripción del mecanismo del "apparentement" en la Francia de la 3ª República ver : Williams Philip. 1958. Politics in Post-War France. Cap 19.
9. Con el propósito de evitar confusiones hemos preferido caracterizar la regla de asignación de escaños, en el caso chileno, como "la mayor porción de votos" (Sartori 1984, Cap 1) en vez de una fórmula de pluralidad. La regla de asignación por pluralidad es generalmente usada en la literatura para referirse a sistemas electorales que distribuyen los escaños de acuerdo a un ranking. Sin embargo, en nuestro caso - salvo muy pocas excepciones - hay una diferencia ya que solo es electo el candidato que está rankeado en el mejor lugar. Ni el segundo ni el tercer candidato es por lo general elegido. La lógica de la pluralidad entonces depende principalmente del número de puestos disponibles. La fórmula de la "porción mayor de votos" ayuda a clarificar esta distinción.
10. Ley N° 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, art 109 bis.
11. En las elecciones de 1989, los distritos fueron los N°s 3, 5, 8, 10, 14, 18, 19, 26, 31, 35, 41, 51, 56, y 58. En las elecciones de 1993, este caso se produjo en los distritos N°s 5, 6, 8, 19, 28, 29, 34, 37, 38, 42, 46, 48, 59, y 60. Fuente : Siavelis 1993 y Reporte del Ministerio del Interior de las Elecciones de 1993.
12. Para una buena descripción de los efectos políticos de los sistemas electorales mayoritarios ver Rae 1971 y Lijphart 1990.
13. Para una completa discusión de los objetivos políticos perseguidos por el régimen militar chileno a través del nuevo sistema electoral ver : Valenzuela y Siavelis 1991 y Valenzuela y Scully 1993.
14. Bajo este marco electoral, las elecciones de 1989 fueron testigo de la emergencia de dos grandes listas o pactos que abarcaban entre cuatro a cinco partidos cada uno, más otras dos listas compuestas principalmente por un solo partido. Durante las elecciones de 1993, con cambios menores, (uno de los partidos que conformaba una lista individual pasó a formar parte de una lista mayor) el patrón fue el mismo. En las dos elecciones, solo las dos listas mayoritarias (en número de partidos) obtuvieron representación parlamentaria. Para una discusión más acabada de los resultados de las elecciones de 1989 y 1993 ver : Scully y Valenzuela (1993) y Godoy (1994).